

Considerando los altos merecimientos del señor Evan E. Young, Vice-Presidente de la Pan American Airways System, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Evan E. Young, Vice-Presidente de la Pan American Airways System, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1819 reglamentando la aplicación del impuesto sobre solares urbanos en ciertos casos.— G. O. N^o 6060, del 12 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1819.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República;

Con el fin de reglamentar la ejecución de la Ley de Impuesto sobre la Propiedad Urbana en cuanto la misma ha sido modificada por la Ley N^o 528, del 29 de febrero de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La aplicación del impuesto sobre solares urbanos baldíos, de acuerdo con la Ley de Impuesto sobre la Propiedad Urbana en cuanto la misma ha sido modificada por la Ley N^o 528, del 29 de febrero de 1944, a los solares pertenecientes a personas residentes en el extranjero, a los miembros de las fuerzas armadas y a personas extranjeras que desempeñen cargos diplomáticos en la República, se hará teniendo en cuenta el tipo de pago de las Cédulas Personales de Identidad que les correspondería, de encontrarse en el país o de no estar exoneradas de dicho pago.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio

tendrá la facultad de decidir en los casos previstos por el presente Decreto, salvo los recursos que sean de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1823 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Elías Piña estableciendo un arbitrio sobre derecho de matadero.—
G. O. N^o 6258, del 8 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1823.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Elías Piña, en fecha tres de marzo de 1944, cuyo texto copiado a la letra es el siguiente:

“Art. 1^o— Denominar en lo adelante DERECHO DE MATADERO, al que bajo la denominación de Impuesto de Tablajeros se ha venido cobrando; mediante la clasificación siguiente:

Por una res en la Común, Derecho de Matadero	\$ 0.50
Por un cerdo en ” ” ” ” ”	\$ 0.40
Por un ovejo o chivo en la Común, Derecho de Matadero..	\$ 0.15

FARRAFO:— Es obligatorio realizar el pago del derecho correspondiente al animal que se va a sacrificar, mediante entrega del valor indicado en la Tesorería Municipal, donde le será expedido al interesado un recibo de comprobación, sin cuyo requisito se considerará violada la presente ORDENANZA, y dentro de las penas que más adelante señale la infracción, quien faltare a ella”.